

**EXPTE.: A/SER-037325/2026****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

TÍTULO DEL CONTRATO: “SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DE C/ ALCALÁ Nº 30-32, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato, dado que ello dificultaría la realización coordinada de las prestaciones comprendidas en el mismo, al tratarse de la seguridad y vigilancia de una única sede administrativa, por lo que se precisa la ejecución del contrato por un mismo adjudicatario, dada la necesidad de gestión unificada del servicio, que requiere de una especial coordinación y gestión unitaria, a los efectos de garantizar una correcta prestación del mismo. Así mismo, un único interlocutor permite que no se diluyan las responsabilidades durante el periodo de ejecución del contrato.

En consecuencia, no se considera conveniente la licitación del contrato dividido en lotes a fin de evitar una pluralidad de contratistas, ya que la realización de la prestación por diferentes contratistas en un mismo inmueble perjudicaría el seguimiento de la ejecución del contrato por este centro gestor y no permitiría aprovechar las sinergias de un único adjudicatario en la prestación del servicio.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN
Fecha: 2026.09.03 18:04

Joaquín Rubio Agenjo